Con el presente documento se da respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas en curso del proceso de publicación del documento justificativo de la contratación y reglas de la invitación de la Invitación Pública Igual o Superior a 450 SMMLV - **JEP-IPS-005-2023**, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1:

De: *SOS LTDA.*
Recibida el: *(15/11/2023 1:08:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Solicitamos a la entidad se modifique el numeral 3 toda vez que la supervisión no es una modalidad que se designe en la licencia de funcionamiento, la supervisión es un servicio intrínseco del servicio de vigilancia, por lo cual, se está generando una obligación imposible de cumplir por ningún contratista y/o proponente que oferte al presente proceso de selección…"

RESPUESTA TÉCNICA:

Se acepta la observación toda vez, que la supervisión no es una modalidad para la prestación de los servicios de Vigilancia y seguridad Privada de acuerdo con el artículo 6 del decreto 356 de 1994, por ello se modificaran las reglas de invitación pública en lo relacionado.

OBSERVACIÓN No. 2:

"…NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA Solicitamos a la entidad con respecto al numeral 9 se armonice lo requerido, toda vez que la solicitud inicial corresponde a acreditar experiencia mediante la certificación de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, por lo que es incoherente aceptar contratos en ejecución…"

RESPUESTA:

No se acepta su observación, toda vez que el numeral 9 de las Notas Comunes a la Experiencia, indica que para la acreditación de experiencia se debe demostrar la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal, por lo que es coherente con lo solicitado para la acreditación de experiencia.

OBSERVACIÓN No. 3:

"…REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL MANEJADOR CANINO Y DEL CANINO Solicitamos a la entidad que los documentos como lo son el registro de los códigos caninos y los respectivos soportes adicionales sean solicitados únicamente al contratista, toda vez que los documentos que aportaríamos los proponentes no corresponden a los caninos que prestarían el servicio, puesto que tener caninos no asignados a un contrato genera asumir valores importantes a las empresas de seguridad, con base a lo anterior, sugerimos a la entidad que con el fin de cumplir con lo solicitado, se solicite la licencia de funcionamiento con la modalidad de medio canino…"

RESPUESTA TÉCNICA:

No se acepta la observación toda vez que en la resolución No. 20174440098277 de la supervigilancia "*Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino*", reza en su "*ARTÍCULO 4°. Registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*", así las cosas, es necesario que el oferente además de disponer de autorización para prestar el servicio de vigilancia con medio canino, debe tener registrados unidades caninas en la modalidad requerida, en dicha entidad.

Debido a lo anterior, el proponente deberá allegar tanto la licencia de funcionamiento con la modalidad de medio canino, así como la resolución vigente de registro de los códigos caninos, que evidencie que existen ejemplares registrados en la especialidad de búsqueda de explosivos.

En cuanto a los demás documentos que indica el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas estos deberán ser allegados por el proponente que resulte seleccionado en el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, tal y como allí se indica.

OBSERVACIÓN No. 4:

De: *DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.*
Recibida el: *(15/11/2023 10:49:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…Con el ánimo de participar en el proceso, solicitamos a la Entidad aclarar cuantos caninos son los requeridos para la prestación del servicio de vigilancia…"

RESPUESTA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta la resolución No. 20174440098277 de la supervigilancia "*Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino*", reza en su "*ARTÍCULO 12°. Jornada De Trabajo De Los Caninos. La jornada de trabajo de los caninos no podrá exceder de seis (06) horas diarias para la especialidad de olfato (Búsqueda de explosivos, narcóticos u otras sustancias) y de ocho (08) horas para la especialidad de Defensa Controlada, así:*

a. Búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias: Máximo seis (06) horas diarias de Trabajo. Cuando el trabajo de búsqueda del canino sea constante se debe realizar rotación de caninos cada dos (02) horas por dos (02) horas de descanso. De esta manera, se deberá contar con mínimo cuatro (4) caninos en una jornada de 24 horas de prestación de servicio".

Para la prestación del servicio de vigilancia para el puesto 12 horas con medio canino se requerirán mínimo 2 ejemplares diarios y para el puesto de vigilancia 24 horas con medio canino, se requerirán mínimo 4 ejemplares diarios. Para un total de seis (6) unidades caninas en la especialidad de búsqueda de explosivos.

OBSERVACIÓN No. 5:

De: ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA
Recibida el: *(15/11/2023 3:51:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar el formato No 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, teniendo en cuenta que tiene la siguiente nota en la casilla denominada servicio, y el formato 8 hace referencia a emprendimiento empresas de mujeres. Agradecemos aclarar o eliminar la nota…"

contrato. **Lo anterior será verificado en el formato No. 8 "Apoyo a la Industria Nacional"**

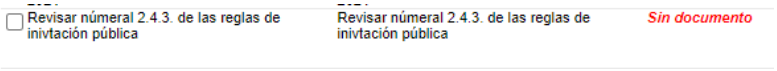
RESPUESTA:

Se acepta su observación, se realizará el ajuste a al Formato Nro. 9 anexo a las reglas de invitación, para precisar en su interior el número de este.

OBSERVACIÓN No. 6:

De: SEGURCOL
Recibida el: *(16/11/2023 7:32:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…Solicitamos a la entidad brindar claridad frente a la información que se debe adjuntar en la carpeta de documentos del SECOPII, donde hace referencia que se debe adjuntar documentos de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.3 de las reglas de la invitación pública, numeral que no se encuentra en dicho documento…"



RESPUESTA:

Se acepta su observación, se modificará el numeral en la plataforma SECOP II, dado que el mismo hace referencia al numeral 4.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, de las Reglas de Invitación Pública del método de selección mediante Invitación Pública Superior a 450 SMMLV - JEP-IPS-005-2023.

OBSERVACIÓN No. 7:

De: VIGIAS
Recibida el: *(16/11/2023 10:58:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…Por medio del presente, me permito solicitar amablemente a la entidad, publicar el Formato No. 8, el cual corresponde a la oferta económica, o en su defecto indicar como se debe presentar la oferta económica, lo anterior teniendo en cuenta que dentro de las reglas de participación se nombra el formato número 8, pero el mismo no se encuentra publica…"

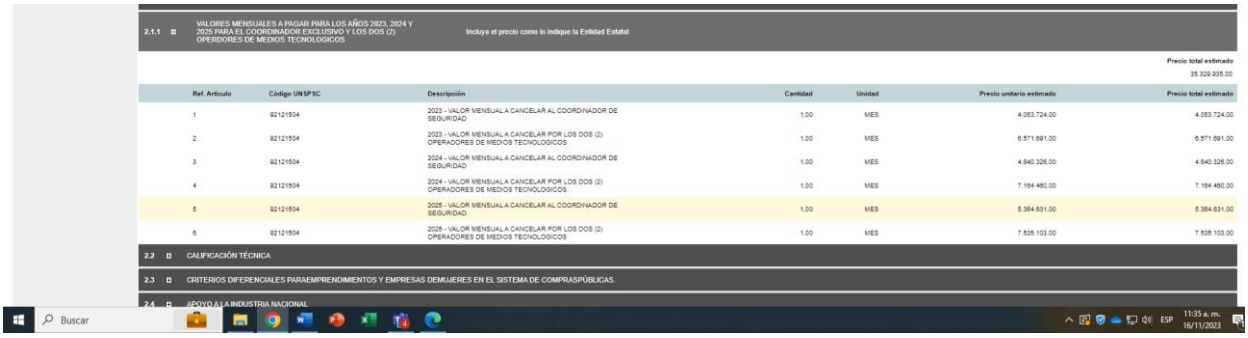
RESPUESTA:

Le informo que las reglas de invitación pública JEP-IPS-005-2023, en el numeral 5.1. indica:

> *"…**El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II,** que con el diligenciamiento de este se entiende prestada bajo la gravedad del*

juramento y que toda la información que registra en el formato es veraz. En dicho formulario deberá colocar el valor mensual de su propuesta económica correspondientes a los ítems de coordinador de seguridad y los operadores de medios tecnológicos para los años 2023, 2024 y 2025, LOS CUALES NO PODRÁN SER SUPERIORES AL VALOR MENSUAL5 DEL PRECIO ESTIMADO POR LA ENTIDAD en el estudio de mercado realizado, so pena de rechazo, los oferentes deberán tener en cuenta TODOS LOS VALORES DE LEY A PAGAR A SUS EMPLEADOS. NO PODRÁN EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA OMITIR TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE HAYA LUGAR ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO…"

En la plataforma SECOP aparece de la siguiente forma:



2.1.1	VALORES MENSUALES A PAGAR PARA LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025 PARA EL COORDINADOR EXCLUSIVO Y LOS DOS (2) OPERDORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
						Precio total estimado	35.329.935,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
	1	92121504	2023 - VALOR MENSUAL A CANCELAR AL COORDINADOR DE SEGURIDAD	1,00	MES	4.053.724,00	4.053.724,00
	2	92121504	2023 - VALOR MENSUAL A CANCELAR POR LOS DOS (2) OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	1,00	MES	6.571.691,00	6.571.691,00
	3	92121504	2024 - VALOR MENSUAL A CANCELAR AL COORDINADOR DE SEGURIDAD	1,00	MES	4.840.326,00	4.840.326,00
	4	92121504	2024 - VALOR MENSUAL A CANCELAR POR LOS DOS (2) OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	1,00	MES	7.164.460,00	7.164.460,00
	5	92121504	2025 - VALOR MENSUAL A CANCELAR AL COORDINADOR DE SEGURIDAD	1,00	MES	5.364.631,00	5.364.631,00
	6	92121504	2025 - VALOR MENSUAL A CANCELAR POR LOS DOS (2) OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	1,00	MES	7.535.103,00	7.535.103,00
2.2	CALIFICACIÓN TÉCNICA						
2.3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARAEMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEMUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRASPÚBLICAS.						
2.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL						

En cuanto al formato No. 8 este hace referencia a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual debe diligenciar y anexar para que se le pueda otorgar puntaje.

Al revisar las reglas de invitación se evidencia que en la Nota 1 quedo la frase "con la propuesta económica", la cual será suprimida, toda vez que no tiene relación con este formato.

OBSERVACIÓN No. 8:

De: *ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.*
Recibida el: *(16/11/2023 2:41:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…Acorde a lo mencionado en las reglas de la invitación y anexo técnico, Solicitamos a la entidad aclarar si:
Los caninos a presentar son válidos aportando la resolución de los chips según las reglas de la invitación? o por el contrario, se hace necesario aportar lo mencionado en el anexo 1 sobre los caninos…"

RESPUESTA:

Remítase a la respuesta de la observación No. 3.

OBSERVACIÓN No. 9:

De: SEGURCOL.
Recibida el: *(16/11/2023 4:28:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

"…Solicitamos a la entidad publicar el anexo que hace referencia en el factor de evaluación de la propuesta económica, toda vez que solicitan en la Nota 1. que el proponente deberá anexar y dili genciar el formato No. 8 con la propuesta económica. En los formatos publicados el anexo 8 hace referencia a la acreditación de emprendimiento…"

RESPUESTA:

Remítase a la respuesta de la observación No. 7.

Firmado digitalmente por FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO

FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO
Subdirector de Contratación

Proyectaron técnicamente: Mario Esteban Gutiérrez Montaña – Oficina de Seguridad y Protección
Carlos Alejandro Prieto Espíndola - Oficina de Seguridad y Protección
Felipe Eduardo Forero Montilla - Oficina de Seguridad y Protección
Proyectó jurídicamente: Clara Omaira Torres López – Subdirección de Contratación
Revisaron jurídicamente: John E Maldonado R - Subdirección de Contratación
Revisaron técnicamente: Maria Emma Caro Robles – Asesora- Oficina de Seguridad y Protección
Martha Cristina Useche – Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura (E)